

CLAUSULAS PARTICULARES

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Dirección General de Compras y Contrataciones, Perú 130/160, Entrepiso.

DIA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

8 de septiembre de 2010 a las 14:00 horas

EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS DE PREADJUDICACIÓN:

Cartelera de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Perú 130/160, Entre Piso.

Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sitios de Internet en las páginas web:

www.legislatura.gov.ar/compras

www.buenosaires.gov.ar

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares tiene por objeto la contratación de los servicios de Control Médico de Ausentismo y Exámenes Preocupacionales, destinados al personal de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas oferentes que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor del presente pliego.

El pliego podrá adquirirse hasta el día de la apertura en la Dirección General de Compras y Contrataciones sita en Perú 130/160, Entrepiso, Edificio Anexo, de esta Ciudad, de Lunes a Viernes de 10:00 a 14:30 hs, previo depósito en cualquier sucursal del Banco Ciudad de Buenos Aires de la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00.-) en la cuenta corrientes N° 25818/8 de esta Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 86, Inciso 86.8 del Decreto N° 08/VP/08 Reglamentario de la Ley 2095).

3.- PLAZO DE CONTRATACIÓN

El Servicio que se contrata tendrá una duración de doce (12) meses a partir del momento establecido en la cláusula siguiente.

4.- INICIACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se iniciará dentro de los diez (10) días de haber sido recibida la Orden de Compra por la adjudicataria.

Previo a dar inicio, la adjudicación deberá entregar obligatoriamente en la Dirección General de Compras y Contrataciones la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la designación de responsable prevista en la Cláusula 13 y los números de fax referidos en el Artículo 14, Inciso 14.1, apartado 14.1.2.

5.- **PRÓRROGA DEL SERVICIO**

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá prorrogar el contrato por un período de hasta seis (6) meses.

La decisión de prorrogarlo deberá ser notificada a la adjudicataria, con una antelación no menor de veinte (20) días corridos de la fecha de vencimiento del mismo.

6.- **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Las ofertas deben redactarse en idioma nacional y estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales deben ser salvadas por el firmante.

Se admiten hasta el día y hora fijados para la apertura, y se presentan por duplicado debidamente cerradas, en sobre común o con membrete del oferente; indicando en su exterior la contratación a la que corresponde y el día y hora de la apertura.

Los oferentes podrán, presentarse en forma individual; conformado una sociedad constituida bajo cualquiera de los tipos societarios previsto por la legislación vigente o bien integrando una U.T.E. (Unión Transitoria de Empresas).

La documentación requerida en todos los incisos de la cláusula 8 deberá ser presentada tanto por cada empresa individual, como por cada una de las empresas que integran una U.T.E.

La documentación a confeccionar por el oferente (propuesta económica, declaraciones juradas, etc.) será redactada en papel con membrete de la empresa o computarizado, preferiblemente con letra tipo imprenta.

7.- **FORMA DE COTIZAR**

El precio será expresado en pesos, incluyendo el IVA, y comprenderá todos los conceptos relacionados con el servicio correspondiente, según se discrimina en cada renglón.

La Legislatura desestimarás las ofertas que no individualicen los precios correspondientes a cada uno de ellos.

8.- **REQUISITOS A CUMPLIMENTAR CON LA OFERTA**

El oferente deberá presentar su propuesta en el orden que se establece, acompañando la documentación que a continuación se consigna, la que contará con un índice con solapas para facilitar su revisión en el acto de apertura de las propuestas

8.1. Inscripción en el RIUPP

El oferente deberá denunciar el número de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP).

8.2 Fotocopia de la habilitación como Servicio Externo de Medicina del Trabajo

Extendida por el Ministerio de Salud de la Nación (ley N° 17.132; Decreto Reglamentario N° 6216/67 y Resolución N° 2385/80 S.S.).

8.3 Fotocopia del Formulario de Inscripción en la AFIP

Extendido por dicho organismo, donde conste el número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria).

8.4. Fotocopia del Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Extendido por el Organismo competente.

8.5. Certificado/s Fiscal/es para contratar

Según lo establecido en el art. 23 de las Cláusulas Generales.

8.6. Acreditación de Personerías

A) De la/s Sociedad/es

Mediante los instrumentos correspondientes según su naturaleza jurídica, los que estarán certificados por escribano público.

B) Del/los firmante/s de la documentación que integra la oferta

Mediante los instrumentos correspondientes según su naturaleza jurídica, los que estarán certificados por escribano público.

8.7. Objeto y plazo de duración societarios

A) Objeto

En caso que la prestación de los servicios licitados no constituyan el objeto societario, se deberán acompañar los instrumentos que autoricen a ofertar, certificados por escribano público.

B) Plazo de duración

El plazo de duración de la/s sociedad/es oferente/s no podrá ser inferior al período total en que se presten efectivamente los servicios.

8.8. Antecedentes

A) Prestaciones

Se deberá acompañar un listado de las prestaciones anteriores y actuales, tanto privadas como estatales, de un (1) año como mínimo de duración, acreditando cada circunstancia mediante constancia emitida por el contratante o, en su defecto, indicando números telefónicos y nombre de las personas habilitadas para dar referencia.

B) Comerciales

Se deberá acompañar un listado completo de referencias comerciales y bancarias que permitan conocer los antecedentes en materia de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

C) Balance del último ejercicio económico

Se considera “último ejercicio económico” aquel cuya fecha de cierre no exceda los seis (6) meses respecto de la fecha de presentación de la oferta. En caso que dicho lapso sea mayor, se deberá presentar un balance confeccionado al efecto, cerrado el mes anterior al de la presentación de la oferta, junto al balance del ejercicio anterior completo.

Tratándose de sociedades de hecho o de personas individuales que no lleven libros en la forma prescripta por el código de Comercio, se deberá presentar una manifestación de bienes de los interesados, formulada al último día del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta. Tanto los balances como dicha manifestación de bienes, deberán estar certificados por Contador Público Nacional, cuya firma se encontrará legalizada por el Consejo Profesional de la jurisdicción.

Tratándose de una U.T.E. el cumplimiento de lo establecido en los tres (3) apartados precedentes compete a cada una de las empresas que la integran.

8.9. Domicilio Constituido

Conforme a lo establecido en Artículo 3º de las Cláusulas Generales.

8.10. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios

El oferente, en caso de ser persona física, deberá presentar Certificado del Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as; cuando se trate de una persona jurídica, el certificado deberá referirse a los miembros de los organismos directivos (Artículo 24 de las Cláusulas Generales).

En el caso de una U.T.E., el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado, deberá referirse a los miembros de los órganos directivos de cada una de las empresas que la integren, como así también al representante designado por la misma.

8.11. Garantía de Mantenimiento de Oferta

Conforme a lo establecido en los Artículo 6º de las Cláusulas Generales.

8.12. Constancia de Adquisición del Pliego

Se deberá acompañar la constancia de la adquisición del Pliego.

8.13. Requisitos para las U.T.E. (Unión Transitoria de Empresas)

Deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 377 a 383 del Código de Comercio (Capítulo III, Sección II de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias).

Con la oferta deberán acompañar los documentos constitutivos del consorcio, en los que constará:

a) El compromiso expreso de asumir plenamente, durante la vigencia del contrato, la responsabilidad principal, solidarla e ilimitada por parte de todas y cada una de las empresas consorciadas respecto del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de dicho contrato hasta la finalización del servicio. Ello comprende además su responsabilidad patronal, frente a terceros y a todas las restantes obligaciones legales y contractuales.



- b) El compromiso de mantener la vigencia de la U.T.E., hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
- c) El compromiso de mantener la composición del consorcio o asociación durante el plazo mencionado en los Estatutos de las empresas integrantes de la U.T.E. que importen una alteración de la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada.
- d) Los oferentes deberán designar uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.

9.- PEDIDO DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La Dirección General de Compras y Contrataciones a solicitud de la Comisión de Evaluación de Oferta (CEO), requerirá la ampliación o aclaración sobre la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente los antecedentes de la empresa o subsanar los errores formales o faltantes de documentación en el Acto de Apertura, sin que ello implique alterar la propuesta económica realizada, debiendo dichos requerimientos ser cumplimentados dentro de los tres (3) días hábiles de serle solicitado mediante notificación fehaciente.

En caso de incumplimiento parcial o total o de cumplimiento tardío, la oferta será desestimada.

10.- FORMA DE PREADJUDICAR

La Preadjudicación se hará en forma global al oferente cuya cotización se ajuste a las Bases y Condiciones establecidas en el presente Pliego y resulte la más conveniente en atención al criterio de selección establecido por los Artículos 87 y 108 de la Ley 2095 y de su Decreto Reglamentario N° 08/VP/08.

11.-IMPUGNACIONES

Tratándose de la impugnación a la Preadjudicación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), se establece como condición previa a su admisibilidad la constitución de un depósito equivalente al dos por ciento (2%) del monto total de la oferta preadjudicada.

Si se trata de otras impugnaciones al Dictamen de la CEO, el depósito a efectuarse será equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de la oferta formulada por el impugnante.

En ambos casos, las imputaciones deberán plantearse dentro de los tres (3) días contados a partir del vencimiento del plazo fijado para las publicaciones y anuncios, y serán resueltas previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (conf. Art.99, inciso d) de la Ley 2095 y el Artículo 99, inciso 99.1, subinciso 99.1.4 y Artículo 108, inciso 108.2 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/08.

En el caso de la impugnaciones de los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentarán hasta dos (2) días antes de la apertura de las ofertas, acompañadas de una garantía de impugnación del tres por ciento (3%) del monto total presupuestado para la contratación o del equivalente a tres (3) veces el valor de dicho Pliego si no existiera monto presupuestado.

Las impugnaciones señaladas sólo reciben trámite administrativo si se deposita previamente en cualquier sucursal del Banco Ciudad de Buenos Aires, en la

cuenta N° 25.818/8, la garantía indicada en cada caso, la que únicamente será devuelta en caso de prosperar la misma íntegramente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras y Contrataciones (sita en Perú 130/160, Entrepiso, Edificio Anexo, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires), dentro de los tres (3) días contados desde el vencimiento del término de publicación en cartelera, de conformidad a lo establecido en el Artículo 108, inciso 108.2 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/08, previa constitución del depósito que se establece en esta cláusula, el que deberá efectuarse en cualquier sucursal del Banco Ciudad, en la Cuenta Corriente N° 25.818/8 perteneciente a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Legislatura.

12.-PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener sus propuestas por un plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de apertura.

Vencido el plazo de mantenimiento de oferta, esta queda prorrogada automáticamente por igual plazo, a menos que el oferente se retracte por escrito.

Si el oferente no mantiene la oferta por el plazo y la prórroga citada, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, puede aceptar o rechazar la oferta según convenga a sus intereses.

13.-PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

El personal de la empresa adjudicataria deberá ser técnica y profesionalmente idóneo. Para efectuar el servicio de control médico domiciliario de ausentismo, el personal interviniente deberá estar provisto de indumentaria adecuada y una credencial que contenga la fotografía y donde conste nombre y apellido, y número de matrícula, a efectos de una correcta identificación del profesional.

La firma adjudicataria será plenamente responsable del personal. Dicho personal no posee ningún tipo de relación de dependencia con la Legislatura, por lo que está bajo la exclusiva responsabilidad de la adjudicataria todo accidente de trabajo que le ocurra a él o a terceros, vinculados o no con la prestación del servicio. Asimismo, la adjudicataria es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones determinadas por las leyes laborales, previsionales, fiscales, etc.

La adjudicataria designará un (1) responsable con facultades suficientes para obligarla y para que actúe como nexo con la Dirección General de Recursos Humanos. Dicha designación deberá ser comunicada a la Dirección General de Compras y Contrataciones según lo establecido en la Cláusula 4.

14.-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

14.1. Servicio de Control Médico de Ausentismo

En la actualidad prestan servicios en la Legislatura, un total aproximado de dos mil ciento noventa (2190) agentes en condiciones de requerir el Servicio de Control de Ausentismo. La cifra aludida comprende empleados de planta permanente y transitoria, como así también a los Legisladores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

14.1.1. Radios de cobertura

El radio aproximado de cobertura que el oferente deberá proveer para la prestación del servicio se reparte en:

- Servicio de Control Médico de Ausentismo domiciliario dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cantidad aproximada de agentes mil trescientos catorce (1314).
- Servicio de Control Médico de Ausentismo domiciliario de localidades del G.B.A. situadas de 0 km hasta 20 km., cantidad aproximada de agentes cuatrocientos treinta y ocho (438).
- Servicio de Control Médico de Ausentismo domiciliario en localidades de G.B.A. situadas de 20 km hasta 40 km., cantidad aproximada de agentes doscientos diecinueve (219).
- Servicio de Control Médico de Ausentismo domiciliario situadas en localidades bonaerenses situadas a más de 40 km, cantidad aproximada de agentes ciento diez (110).
- Servicio consultorio externo, cantidad aproximada cincuenta y cinco (55).
- Servicio externo Junta Medica, cantidad aproximada cincuenta y cinco (55).

14.1.2. La prestación de este servicio será requerida por la Dirección General de Recursos Humanos a través de pedidos transmitidos a la adjudicataria mediante fax, debiendo cumplirse el servicio en días hábiles laborales y en el horario de 14:00 a 22:00 horas.

A tales efectos, la adjudicataria recibirá las comunicaciones correspondientes a las solicitudes diarias en el horario de 13:00 a 14:00 horas, debiendo indicar como mínimo, dos (2) números telefónicos de fax exclusivos para tal fin, radicados en el ámbito de esta Ciudad.

Queda excluido el uso de telefonía celular para estos fines.

14.1.3. La firma adjudicataria realizará la vista domiciliaria en el mismo día de efectuada la solicitud, salvo en casos excepcionales debidamente justificados mediante una observación consignada por la Dirección General de Recursos Humanos al confeccionar el pedido, en cuyo caso la visita podrá llevarse a cabo al día siguiente.

14.1.4. La adjudicataria deberá disponer de un consultorio ubicado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al que deberán concurrir los agentes que prestan servicios los días sábados, domingos y feriados, a efectos de cumplimentar la justificación de los días de inasistencia en que hubieren incurrido por razones de salud.

También concurrirán a dicho consultorio aquellos agentes que habiendo sido visitados en su domicilio por el profesional interviniente, no hubieren sido hallados en el mismo, razón por la cual la adjudicataria percibirá el arancel correspondiente a ambos casos.

14.1.5. Es obligación de la adjudicataria remitir diariamente en el horario de 09:00 a 13:00 horas, vía fax, los informes producidos por los profesionales médicos encargados de efectuar las visitas del día anterior.

En dichos informes se deberá expresar claramente el carácter de la licencia otorgada, ya se trate de enfermedad y/o lesiones inculpables de corto tratamiento; enfermedad y/o lesiones inculpables de tratamientos prolongados; enfermedad y/o lesiones por accidentes de trabajo y enfermedad o accidente de un integrante del grupo familiar.



14.1.6 El Servicio de Control Médico de ausentismo comprenderá también la integración de una Junta Médica, en el plazo perentorio de setenta y dos (72) horas de serle formalmente requerida por la Dirección General de Recursos Humanos, para los siguientes casos:

* Cuando habiéndose agotado la licencia especial que le hubiere correspondiente al agente, deberá establecerse si se encuentra en condiciones de reintegrarse al trabajo o si deberá solicitar el inicio de los beneficios jubilatorios.

* Cuando sea necesario obtener un diagnóstico preciso.

* Cuando corresponda establecer, en el caso del reintegro del agente, si continúa con sus tareas habituales o si quedaron secuelas que aconsejen la reducción o el cambio de las mismas.

14.2 Servicio de Exámenes Preocupacionales

La prestación de este Servicio se hará de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 037/2010 S.R.T. y comprenderá la realización de los siguientes exámenes y estudios:

14.2.1. Examen General

14.2.1.1. Examen físico completo que abarque todos los aparatos y sistemas, incluyendo agudeza visual cercana y lejana.

14.2.1.2. Radiografía panorámica de tórax.

14.2.1.3. Electrocardiograma.

14.2.1.4. Exámenes de laboratorio

* Hemograma completo

* Eritrosedimentación

* Uremia

* Glucemia

* Orina completa

14.2.1.5. Declaración Jurada del postulante o trabajador respecto a las patologías de su conocimiento.

14.3. Estudios adicionales para personal de mantenimiento

Radiografía de columna lumbosacra, frente u perfil. Estudio y evolución

14.4. Estudios adicionales para personal de talleres expuestos a ruidos y personal de conmutador

Audiometría tonal. Estudio y evaluación.

14.5. Estudios adicionales para personal de seguridad y chóferes

Electroencefalograma. Estudio y evolución.

14.6. Estudios neurológicos y psicológicos

Cuando las actividades a desarrollar por el postulante o trabajador puedan significar riesgos para sí, terceros o instalaciones, según lo determine la Dirección General de Recursos humanos (exámenes clínicos neurológicos y exámenes psicotécnicos).

14.7. La adjudicataria deberá remitir a la Dirección General de Recursos Humanos de la Legislatura el resultado completo del Examen Preocupacional que le fuera solicitado, dentro del término perentorio de cinco (5) días corridos de haberle sido requerida formalmente la prestación de dicho servicio.

15.- FISCALIZACIÓN GENERAL DE LA PRESTACIÓN

La Dirección General de Recursos Humanos de la Legislatura, ejercerá la fiscalización y control de la prestación. La Dirección General de Compras y Contrataciones o la Secretaria Administrativa, podrán designar personal para efectuar controles y/o pedidos de informes, vinculados al servicio, para lo cual la adjudicataria deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna.

16.- CONFORMIDAD DEFINITIVA MENSUAL

Mensualmente, la Dirección General de Recursos Humanos dará la conformidad definitiva a los servicios efectivamente prestados.

17.- FACTURACIÓN Y PAGO

La factura se emitirá por mes vencido completo y por los servicios efectivamente prestados, y será presentada en la Dirección General de Despacho Administrativo dentro de los cinco (5) días del mes siguiente, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 20 de las Cláusulas Generales.

Se abonarán las consultas efectivamente realizadas.

El pago se realizará a los diez (10) días contados desde la fecha en que se otorgue la conformidad definitiva del servicio.

18.- RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato coloca a la adjudicataria en mora, quedando la Legislatura facultada para rescindirle de pleno derecho, sin que ello otorgue derecho a reclamar indemnización o compensación alguna, según lo establecido por la ley N° 2095 y el Decreto Reglamentario N° 08/VP/08.

19.- INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido total ni parcialmente, salvo previa conformidad otorgada por escrito por la Legislatura, quien podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue a la adjudicataria ningún tipo de derecho. En caso contrario el contrato se podrá dar por rescindirle de pleno derecho.

20.- NORMAS OPERATIVAS

La adjudicataria deberá sujetarse a las normas operativas sobre prestación del servicio que establezca la Dirección General de Recursos Humanos.

21.- PENALIDADES

El incumplimiento de las obligaciones del contrato coloca a la adjudicataria en estado de mora y, por lo tanto, sujeta a la aplicación de las siguientes sanciones:

21.1. Por no iniciar las prestaciones en el plazo establecido en la cláusula 4 precedente, por causas imputables a la adjudicataria, por cada día de retraso, con multa de Pesos Seiscientos (\$600,00).

21.2 Por incumplimiento de la obligación de estar provisto de indumentaria adecuada, por parte del personal profesional que efectúa el control médico domiciliario, por cada caso, con multa de Pesos Sesenta (\$60,00).

21.3. Por el incumplimiento de la obligación de estar provisto de credencial con fotografía y los datos identificatorios que se indican en la Cláusula 13 del presente Pliego, por parte del personal profesional que efectúa el control médico domiciliario, por cada caso, con multa de Pesos Ciento Veinte (\$120,00).

21.4. Por incumplir el horario previsto en el apartado 14.1.2. para la prestación del servicio, por cada caso, con multa de Pesos Ciento Ochenta (\$180,00).

21.5. Por no recibir las comunicaciones correspondientes a las solicitudes diarias en el horario indicado en el apartado 14.1.2. por causas imputables a la adjudicataria, por cada caso, con multa de Pesos Doscientos Cuarenta (\$240,00).

21.6. Por incumplir la obligación de efectuar la visita médica domiciliaria en el mismo día de efectuada la solicitud, salvo el caso expresamente previsto en el apartado 14.1.3., por cada caso, con multa de Pesos Trescientos Sesenta (\$360,00).

21.7. Por incumplir la obligación de remitir diariamente vía fax y dentro del horario fijado en el apartado 14.1.5. los informes producidos por los profesionales médicos encargados de efectuar las visitas el día anterior, por causas imputables a la adjudicatarias, por cada caso, con multa de Pesos Cuarenta (\$240,00).

21.8. Por no dar cumplimiento a la obligación prevista en el apartado 14.1.5. en lo referente a la necesidad de que el informe producido exprese claramente el carácter de la licencia otorgada, por cada caso, con multa de Pesos Trescientos (\$300,00).

21.9. El incumplimiento por parte de la adjudicataria en la conformación de una Junta Médica dentro del plazo fijado en el apartado 14.1.6., por cada caso y cada día de retardo, con multa de Pesos Trescientos Sesenta (\$360,00).

21.10. Por incumplir la obligación de remitir a la Dirección General de Recursos Humanos los resultados completos de los Exámenes Preocupacionales dentro del plazo fijado en el apartado 14.7 por cada caso, con multa de Pesos Doscientos Cuarenta (\$240,00).

Los importes correspondientes a las sanciones aplicadas a la adjudicataria en virtud de lo previsto en esta cláusula, serán automáticamente deducidos del monto que tenga a percibir por la facturación de los servicios prestados en ese mes o en las formas restantes establecidas en el Inciso 127 de la Ley N° 2095.